

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

FIJACIÓN EN LISTA
RECURSO DE REPOSICIÓN

ARTÍCULOS 318 Y 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CLASE PROCESO:	VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA
RADICADO:	17001310300620210007600
DEMANDANTE:	DANIELA GRISALES MATEUS y otros
DEMANDADO:	COSMITET LTDA y otros
ESCRITO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO:	-RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR LA DEMANDADA CORPORACIÓN MÉDICA SALUD PARA LOS COLOMBIANOS
SE FIJA:	HOY JUEVES DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 7:30 A.M
	JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ SECRETARIO
TÉRMINO TRASLADO:	TRES (3) DÍAS: 18, 22 Y 23 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

RECURSO REPOSICIÓN AUTO 18 FEB 2022 RAD 2021-76

Julian David Coca <escudojuridico@gmail.com>

Mié 23/02/2022 8:05 AM

Para: medicosyabogado@hotmail.com <medicosyabogado@hotmail.com>; Juzgado 06 Civil Circuito - Caldas - Manizales <ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carlos gonzalez ossa <carlosaabogado@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (352 KB)

recurso reposición llamamiento en garantía cms 23 feb 2022.pdf;

DOCTOR**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO****JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE MANIZALEZ - CALDAS****ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co****E. S. D.****PROCESO: PROCESO VERBAL****RADICADO: 2021-076****DEMANDADA: CMS COLOMBIA LTDA CORPORACIÓN MÉDICA DE SALUD PARA LOS COLOMBIANOS.****DEMANDANTE: DANIELA GRISALES MATEUS Y OTROS.****REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO NOTIFICADO 18 FEBRERO DE 2022**

Se dirige a usted respetuosamente, **JULIAN DAVID COCA }ARBOLEDA**, mayor de edad y vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía N° C.C. 4.514.932 expedida en Pereira, Abogado en ejercicio con T.P. 166108 Consejo Superior De la Judicatura, actuando como abogado del **DR. MIGUEL ANGEL CONTRERAS MORA**, mayor de edad y vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía N° C.C. 13.475.847 expedida en Cúcuta, en su calidad de administrador y apoderado general de **CMS COLOMBIA LTDA CORPORACIÓN MEDICA SALUD PARA LOS COLOMBIANOS**, identificada con NIT. 900112820-9, sociedad con domicilio en Bogotá y propietaria del establecimiento de comercio CLINICA PINARES MEDICA, conforme a las facultades otorgadas en escritura pública 3126 de la Notaria 11 de Bogotá emitida el día 8 de septiembre de 2017, que se encuentra registrada en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, comedidamente me permito interponer recurso de reposición contra el auto notificado el día 18 febrero de 2022 emitido por su despacho.

adjunto recurso

Atentamente,

JULIAN DAVID COCA ARBOLEDA

CEL 3163256975

DOCTOR
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE MANIZALEZ - CALDAS
ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: PROCESO VERBAL

RADICADO: 2021-076

DEMANDADA: CMS COLOMBIA LTDA CORPORACIÓN MÉDICA DE SALUD PARA LOS COLOMBIANOS.

DEMANDANTE: DANIELA GRISALES MATEUS Y OTROS.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO NOTIFICADO
18 FEBRERO DE 2022

Se dirige a usted respetuosamente, **JULIAN DAVID COCA ARBOLEDA**, mayor de edad y vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía N° C.C. 4.514.932 expedida en Pereira, Abogado en ejercicio con T.P. 166108 Consejo Superior De la Judicatura, actuando como abogado del **DR. MIGUEL ANGEL CONTRERAS MORA**, mayor de edad y vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía N° C.C. 13.475.847 expedida en Cúcuta, en su calidad de administrador y apoderado general de **CMS COLOMBIA LTDA CORPORACIÓN MEDICA SALUD PARA LOS COLOMBIANOS**, identificada con NIT. 900112820-9, sociedad con domicilio en Bogotá y propietaria del establecimiento de comercio CLINICA PINARES MEDICA, conforme a las facultades otorgadas en escritura pública 3126 de la Notaria 11 de Bogotá emitida el día 8 de septiembre de 2017, que se encuentra registrada en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, comedidamente me permito interponer recurso de reposición contra el auto notificado el día 18 febrero de 2022 emitido por su despacho, el cual sustento en los siguientes términos:

Si bien es cierto el despacho acepta la contestación de la demanda de CMS COLOMBIA LTDA en el numeral primero del auto al establecer: "ADMITIR la contestación de la demanda presentada oportunamente por la demandada la CORPORACIÓN MÉDICA SALUD PARA LOS COLOMBIANOS" pero no realiza un pronunciamiento expreso sobre el llamamiento en garantía realizado por CMS COLOMBIA LTDA respecto a la aseguradora PREVISORA SEGUROS S.A, identificada con Nit 860002400-2.

Con fundamento en lo expuesto solicito respetuosamente al despacho se pronuncie sobre el llamamiento en garantía realizado oportunamente por CMS COLOMBIA LTDA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 318 del C.G.P
- Demás normas concordantes.

*Edificio San Marcos Carrera 6 No 15-61 oficina 206 Pereira.
Teléfono: (036) 2258848 – 3163256975.
Correo Electrónico: escudojuridico@gmail.com*

NOTIFICACIONES

- **C.M.S CLÍNICA PINARES MEDICA I.P.S** calle 64G No 88 A 88 BOGOTA
Correo electrónico: notificaciones_judiciales_cms@dumianmedical.net
- El Abogado Julián David Coca Arboleda: Edificio San Marcos carrera 6 No 15-61 oficinas 206 Pereira. Teléfonos 3258848 3163256975. Correo electrónico: escudojuridico@gmail.com

Agradeciendo la atención prestada y deseándole éxito en su labor como administrador de justicia.

Atentamente,



JULIÁN DAVID COCA ARBOLEDA

C.C. 4'514.932 De Pereira.

T. P. 166108 Consejo Superior De la Judicatura.